



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-34/2012

SOLICITUD IFAI 0001400096012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR  
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001400096012

**VISTO** para resolver en el expediente **CISTPS-CVP-34/2012**, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio **0001400096012**; y

### R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 5 de noviembre de 2012, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400096012**, en la que se requirió:

*“dos copias certificadas del escrito del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, mediante el cual presenta documentación y solicita, se otorgue la Toma de Nota del LI Congreso Nacional Ordinario, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social celebrado el día 14 de octubre de 2012.”* (Sic)

2. Que el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada en **COPIA CERTIFICADA**.
3. Que mediante oficio número **STPS/UE-DGRA/R10/960/12**, de fecha 6 de noviembre de 2012, la Unidad de Enlace envió a la Dirección General de Registro de Asociaciones la solicitud con número de folio **0001400096012**, para que proporcionara la información respectiva, por ser la unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con ella.
4. Que por oficio número 211/DES/821/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, suscrito por el Mtro. Cristian Becerra Gallardo, Director de Estadística Sindical y servidor público designado de la Dirección General de Registro de Asociaciones, comunicó a este Órgano Colegiado lo siguiente:

*“Al respecto, y con base en los artículos 42 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito hacerle de conocimiento, las siguientes consideraciones:*

*“A) La información requerida por medio de la solicitud de acceso a la información con folio 0001400096012, efectivamente, se encuentra en la Dirección General de Registro de Asociaciones, integrada por documentación diversa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y consta de 6 fojas de las cuales el solicitante requiere 2 copias certificadas siendo un total de 12 fojas;*



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-34/2012

SOLICITUD IFAI 0001400096012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR  
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001400096012

***“B) En la documentación solicitada se encuentran datos personales, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 3 y II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como la resolución RDA 1444/12 en su página 38 emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, siendo estos datos: las firmas del Comité Ejecutivo y nombre de los miembros del sindicato, excepto del Comité Ejecutivo, así como de personas autorizadas para recibir documentación.***

***“Derivado de lo anterior, la documentación que se pondrá a disposición del solicitante contiene información considerada como confidencial; por ende y con base en el artículo 29 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito al Comité de Información confirmar la clasificación de la información señalada a fin de realizar la versión pública de dicha documentación, una vez que el peticionario haya realizado el pago correspondiente.” (Sic)***

Sobre el particular, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución; y

## C O N S I D E R A N D O

- I Que este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 29, fracciones I y III, 30, 43, párrafo segundo y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, y 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Tercero, numeral 6.2, Etapa V, del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-34/2012

SOLICITUD IFAI 0001400096012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR  
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001400096012

- II Que mediante oficio número 211/DES/821/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, suscrito por el Mtro. Cristian Becerra Gallardo, Director de Estadística Sindical y servidor público designado de la Dirección General de Registro de Asociaciones, hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado, que la información requerida en la solicitud de acceso con folio **0001400096012**, detallada en el Resultando 1 del presente instrumento jurídico, se encuentra en dicha unidad administrativa, la cual contiene datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como son:

✦ **Firmas del Comité Ejecutivo, y**

✦ **Nombres de los miembros del sindicato, excepto del Comité Ejecutivo; así como de personas autorizadas para recibir documentación.**

Por lo que al tratarse de información confidencial, de acuerdo con el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicitó de este Comité de Información la confirmación de la clasificación.

- III Que por acuerdo adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011 del Pleno de este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de los documentos que se indican en el Resultando 4 de la presente resolución, considerando al efecto lo siguiente:

✦ En la solicitud de información número **0001400096012** se requirió lo siguiente:

**“dos copias certificadas del escrito del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, mediante el cual presenta documentación y solicita, se otorgue la Toma de Nota del LI Congreso Nacional Ordinario, del Sindicato**



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-34/2012

SOLICITUD IFAI 0001400096012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR  
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001400096012

**Nacional de Trabajadores del Seguro Social celebrado el día 14 de octubre de 2012.” (Sic)**

↓ Sobre el particular, la Dirección General de Registro de Asociaciones, mediante oficio número 211/DES/821/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, señaló que la documentación requerida contiene información confidencial, como son **firmas del Comité Ejecutivo, y nombres de los miembros del sindicato, excepto del Comité Ejecutivo; así como de las personas autorizadas para recibir documentación**, al tratarse de datos personales, con base en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido y aún cuando en términos de la fracción II, del artículo 4, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo es que la Ley de la materia protege como información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.

De esa suerte, el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, disponen que se considerará información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable, como son en el caso las **firmas del Comité Ejecutivo, y nombres de los miembros del sindicato, excepto del Comité Ejecutivo; así como de las personas autorizadas para recibir documentación**, y que fue clasificada por la Dirección General de Registro de Asociaciones como información confidencial.

Consecuentemente, este Órgano Colegiado confirma la clasificación de confidencialidad de la información contenida en la documentación requerida en el folio al rubro citado, descrita en el Resultando 4, del presente fallo, con fundamento en los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-34/2012

SOLICITUD IFAI 0001400096012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR  
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001400096012

## ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

En razón de lo anterior, se instruye a la Dirección General de Registro de Asociaciones a remitir a la Unidad de Enlace en versión pública, la información requerida por el peticionario del folio número **0001400096012**, en la modalidad que fue requerida por éste, es decir, en **COPIA CERTIFICADA**, previo el pago de los derechos correspondientes, por concepto de **12 copias certificadas**.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los 3, fracciones I y II, 18, fracción II, 29, fracciones I y III, 30, 43, párrafo segundo, y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, y 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Tercero, numeral 6.2, Etapa V del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, es de resolverse y se

## R E S U E L V E

**PRIMERO:** Este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Se confirma la confidencialidad de la información descrita en los Considerandos II y III, de la presente Resolución, por lo que se instruye a la Dirección General de Registro de Asociaciones a remitir a la Unidad de Enlace, una versión pública de la información requerida en el folio al rubro citado, para entregar al peticionario en **COPIA CERTIFICADA** (12 fojas), previo el pago de los derechos correspondientes, a cargo del peticionario.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución al peticionario y a la Dirección General de Registro de Asociaciones.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-34/2012


SOLICITUD IFAI 0001400096012

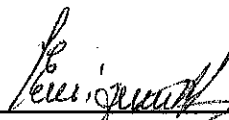
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR  
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001400096012

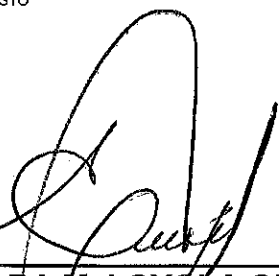
**CUARTO:** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México No.151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

**QUINTO:** En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el veintiocho de noviembre de dos mil doce.

  
LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA  
OFICIAL MAYOR  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ  
Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma la C.P. MARIA EUGENIA LÓPEZ BUSTAMANTE  
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

  
LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ  
MENDOZA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL

  
MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE